

Sr (a)

Daniel Bustamante Salgado
Solicitud MU062T0000053

Junto con saludarle y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información pública 20.285 y por encargo del alcalde de Conchalí, Don Carlos Sottolichio, cumpto en responder respecto a vuestro requerimiento de información pública que se ha resuelto denegar el acceso a la información requerida.

En efecto, respecto a su consulta “Video cámara de seguridad El Olivo con Independencia 26/09/2014 entre las 23.30 y 23:59” se ha estimado que en este caso se aplica la causal de reserva establecida en el art. 21, 1 letra a) “Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: a) Si es en desmedro de la prevención, investigación y persecución de un crimen o simple delito o se trate de antecedentes necesarios a defensas jurídicas y judiciales”, por cuanto las imágenes del video muestran una cierta cobertura y secuencia que podría afectar las funciones de prevención del delito de este organismo público.

Sin perjuicio de lo anterior, pese a no mostrar imágenes de delito o eventuales situaciones dignas de ser denunciadas, el video puede ser solicitado por Oficio por Tribunal competente o el Ministerio público.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Agradecería la confirmación de este correo.

Atentamente

Leopoldo Quezada Ruz
Encargado Unidad de Transparencia
Municipalidad de Conchalí
F. 28286123

Conchalí, 28 de octubre de 2014